

**Secció IV. Procediments judicials****JUTJATS DE MADRID****JUTJAT DE LO SOCIAL NÚM. 29 DE MADRID****10541** *Acomiadament/Cessament en general 909/2015*

CEDULA DE NOTIFICACION

D./Dña. ELENA MÓNICA DE CELADA PEREZ LETRADO/A DE LA ADMÓN.

DE JUSTICIA DEL Juzgado de lo Social nº 29 de Madrid, HAGO SABER:

Que en el procedimiento 91/2017 de este juzgado de lo Social, seguido a instancia de D./Dña. FLORENCIA LUCIANA VELAZQUEZ frente a D./Dña. IGNAC IO

ESPINOSA PIÑANA sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado la siguiente resolución (Decreto de 04/09/ 17) :

PARTE DISPOSITIVA

A los efectos de las presentes actuaciones: y para el pago de 34.061,03 EUROS de principal; 2.0-13.66 de intereses y 3.-106.10 euros calculados para costas, se declara la INSOLVENCIA PROVISIONAL total del ejecutado D. IGNACIO ESPINOSA PIÑANA, sin perjuicio de que pudieran encontrarse nuevos bienes que permitieran hacer efectiva la deuda aún pendiente de pago.

Una vez firme la presente resolución, archívense las presentes actuaciones.

MODO DE IMPUGNACION: Contra el presente decreto cabe recurso directo de revisión. en el plazo de TRES DIAS desde su notificación. debiendo el recurrente que no sea trabajador o beneficiario de la Seguridad Social, ingresar la cantidad de 25 Euros, dicho depósito o habrá de realizarse mediante el ingreso de su importe en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en la entidad BANCO DE SANTANDER IBAN ES55 0049 3569 9200 0500 1274 número 2802-0000-64-0091-17.

Así lo acuerdo y firmo. Doy fe.

EL/ LA LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA D./Dña. ELENA MÓNICA DE CELADA PEREZ

DILIGENCIA.- Seguidamente se cumple lo acordado, y se procede a su notificación a los interesados por los medios y con los requisitos establecidos en los artículos 55 a 60 L.R.J.S. .Doy fe.

Y para que sirva de NOTIFICACIÓN EN LEGAL FORMA a D./Dña. IGNACIO ESPINOSA PIÑANA, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de Les Illes Balears.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial. por el medio establecido al efecto ,salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

En Madrid , a cuatro de septiembre de dos mil diecisiete

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA

